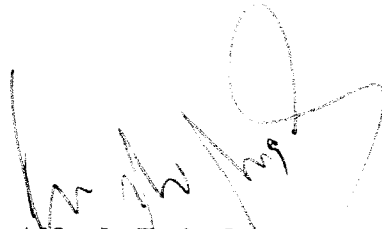


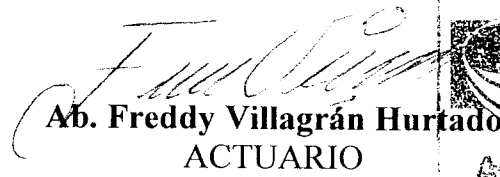
**CASO No. 0009-15-CP**

**CORTE CONSTITUCIONAL.- Vistos.-** Quito D.M, 17 de marzo de 2016.- Las 13h00- Mediante auto de fecha 02 de febrero de 2016, a las 13h06, la Sala de Admisión avocó conocimiento y admitió a trámite la causa No. 0009-15-CP, convocatoria a Consulta Popular, por la cual el señor Edison Gelacio Mora Mora, en calidad de procurador común del colectivo “Tejido Social de Guayaquil”, cuyo expediente fue remitido a esta Corte el 26 de octubre de 2015, las 10h38 por el Abg. Fausto Holguin Ochoa, secretario general (e) del Consejo Nacional Electoral, solicita a la Corte Constitucional emita dictamen previo de constitucionalidad respecto a la realización de la Consulta Popular en el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas planteado con las siguientes preguntas: 1.- “¿Aprueba usted, o no, que en las actuales condiciones que se presenta el servicio de transporte público de buses urbanos en Guayaquil se eleve el valor del pasaje? SI o NO; 2.- “¿Aprueba usted, o no, que después de que se cambie el sistema de prestación del servicio de transporte público de buses urbanos en Guayaquil y los transportistas adquieran nuevas unidades o mejoren significativamente, se les reconozca cinco (5) de US dólar de incremento de pasaje? SI o NO”. Teniendo como antecedente el memorando No. 0264-CCE-SG-SUS-2016 suscrito por el Dr. Jaime Pozo Chamorro, Secretario General de la Corte Constitucional, mediante el cual se me hace conocer del sorteo de las causas, realizado por el Pleno del Organismo en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2016, mismo que se agrega al expediente, y en el que me remite, entre otros el signado con el No. 0009-15-CP; y, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 438 numeral 2 y 104 de la Constitución de la República; artículos 75, numeral 3, literal e) y 127 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional **AVOCO** conocimiento de la petición de dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de convocatoria a Consulta Popular No. 0009-15-CP y en mi calidad de Juez Constitucional Sustanciador, dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido de éste auto al señor Edison Gelacio Mora Mora, en calidad de procurador común del colectivo “Tejido Social de Guayaquil”. **SEGUNDO.-** Notifíquese con este auto y solicitud a los señores Presidente de la República, Presidenta de la Asamblea Nacional, Presidente del Consejo Nacional Electoral; Procurador General del Estado; Alcalde del Municipio del cantón Guayaquil, provincia del Guayas y al Director/a Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT). **TERCERO.-** Designo en la presente causa como actuario al señor Ab. Freddy Villagrán Hurtado.- **CUARTO.-** Tómese en cuenta los casilleros señalados para el efecto. Se advierte a las partes la obligación de determinar el domicilio o medio más eficaz para recibir notificaciones posteriores.- **NOTIFÍQUESE.-**



**Alfredo Ruiz Guzmán**  
JUEZ CONSTITUCIONAL

**Lo certifico.-** Quito D.M, 17 de marzo de 2016, las 13h00



**Ab. Freddy Villagrán Hurtado**  
ACTUARIO

